



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°048-2025-OAF/MDCH

Characato, 31 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N°0010635-2025, presentado por la Sra. Del Carpio y Rivera Marina Danitzza Nicomedes, de fecha 19 de diciembre del 2024, sobre la solicitud de devolución de dinero, el INFORME TÉCNICO N°0011-2025-GSP-MDCH, de la Gerencia de Servicios Públicos, el INFORME N°168-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 11.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado"

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Mediante documento con Registro N°10635-2025, de fecha 19 de diciembre de 2024, la señora, Marina del Carpio y Rivera, solicitó la devolución de dinero con recibo N°1999001032, por el monto de S/65.00 (sesenta y cinco con 00/100 soles) ya que el medidor de la administrada presentaba irregularidades, lo que habría producido una lectura errada en el mes de setiembre, cobrándose en exceso por el servicio.

Con INFORME TÉCNICO N°0011-2025-GSP-MDCH, de la Gerencia de Servicios Públicos, indica que considerando que el pago promedio de los recibos de agua de la Sra. Marina Danitzza del Carpio y Rivera, en el mes de setiembre se puede considerar un pago de S/7.50 (siete con 50/100 soles), por lo cual quedaría un saldo de S/57.50 (cincuenta y siete con 50/100 soles)

Que mediante INFORME N°168-2025-MDCH-ALE, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que la diferencia de S/57.50 (cincuenta y siete con 50/100 soles), a favor de la administrada, por el pago en exceso del mes de setiembre 2024, deberá ser devuelto dicho monto por parte de la entidad.

Con INFORME N°00489-2025-GSP-MDCH, de la Gerencia de Servicios Públicos, concluye que corresponde autorizar la devolución de S/57.50 (cincuenta y siete con 50/100 soles), a favor de la Sra. Marina Danitzza del Carpio y Rivera.

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.





Municipalidad Distrital de Characato

Que estando a las consideraciones expuestas, y en mérito al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de la administrada, **MARINA DANITZA DEL CARPIO Y RIVERA**, conforme al siguiente detalle:

| NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL | DNI/NRO. | NRO DE RECIBO DE PAGO (GAJA) | MONTO CANCELADOS | MONTO TOTAL A DEVOLVER |
|---|----------|------------------------------------|---------------------|------------------------------|
| MARINA DANITZA DEL CARPIO RIVERA | 29523300 | 1999001032 | S/65.00 | S/57.50 |

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

